



Consejo

Distr. general
2 de junio de 2004
Español
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Kingston (Jamaica)

24 de mayo a 4 de junio de 2004

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2005 y 2006

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Finanzas¹,

1. *Recomienda* a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que apruebe el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2005 y 2006 por la suma de 10.816.700 dólares de los Estados Unidos;

2. *Recomienda también* a la Asamblea que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

1. *Aprueba* el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2005 y 2006 por la suma de 10.816.700 dólares de los Estados Unidos;

2. *Toma nota* de que, de conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento Financiero, para cada uno de los años 2005 y 2006, las cuotas de los miembros de la Autoridad deberán prorratearse sobre la base de la mitad de las consignaciones para el ejercicio económico, por una suma de 5.408.350 dólares de los Estados Unidos respecto de 2005 y de 5.408.350 dólares de los Estados Unidos respecto de 2006, con los ajustes introducidos de conformidad con los artículos 6.3 a) a d) del Reglamento Financiero;

3. *Pide* al Secretario General que transfiera el excedente acumulado del ejercicio económico anterior para reducir el monto de las cuotas para 2005 y 2006;

4. *Decide* que, para cada uno de los años 2005 y 2006, se autorice al Secretario General a transferir fondos entre las secciones de consignaciones hasta un monto equivalente al 30% de cada sección;

¹ ISBA/10/A/6-ISBA/10/C/7.

5. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2005 y 2006 sobre la base de la escala correspondiente al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2004 y 2005, con los ajustes introducidos por la Autoridad, respectivamente, teniendo en cuenta que la tasa de prorrateo máxima, será del 22% y la tasa mínima del 0,01%;

6. *Decide* que, respecto del Canadá y Lituania, que pasaron a ser miembros de la Autoridad en el año 2003, la tasa de prorrateo y los montos de las contribuciones al fondo administrativo general y al Fondo de Operaciones serán los que se recomienda en el párrafo 18 del informe del Comité de Finanzas;

7. *Decide también* que los anticipos y las cuotas para el presupuesto de 2005 vencerán y serán pagaderos en su totalidad en un plazo de treinta días a contar de la fecha de recepción de la comunicación del Secretario General en que se solicita el pago, o al 1° de enero de 2005, si esta fecha es posterior, y que los anticipos y las cuotas para el presupuesto de 2006 vencerán y serán pagaderos en su totalidad en un plazo de treinta días a contar de la fecha de recepción de la comunicación del Secretario General en que se solicita el pago, o al 1° de enero de 2006, si esta fecha es posterior;

8. *Hace un llamamiento* a los miembros de la Autoridad y a los Estados que ya no son miembros de la Autoridad a raíz de la terminación de la condición de miembros provisionales de la Autoridad el 16 de noviembre de 1998, para que paguen las cuotas atrasadas al presupuesto de la Autoridad y al Fondo de Operaciones a la brevedad posible, y pide al Secretario General que presente un informe a los miembros de la Autoridad y a esos otros Estados en relación con este llamamiento;

9. *Autoriza* al Secretario General a que anticipe una cantidad máxima adicional de 10.000 dólares de los Estados Unidos en 2005 con cargo a los intereses del fondo precursor a fin de complementar, de ser necesario, el fondo fiduciario voluntario;

10. *Decide* ofrecer al Secretario General la opción de elegir entre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el arreglo de la OACI previsto en el documento ISBA/9/FC/R.1. En caso de que el Secretario General opte por este último, informará a la Asamblea de su decisión al ser elegido;

11. *Decide también* aprobar el Acuerdo Complementario entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y al uso del Centro de Conferencias de Jamaica.”

2 de junio de 2004
93ª sesión